



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Incidente de desacato. 110014003004-2021-00110-00.

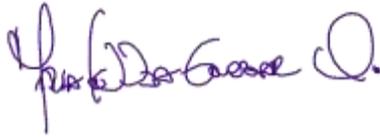
Teniendo en cuenta que se encuentra individualizado quien debe cumplir con la orden constitucional emitida por este estrado judicial, esto es, el señor Leonardo José Serrano Mercado, quien actuó en nombre propio y como representante legal de GESCO TAX FIRM S.A.S., y que luego de efectuados los requerimientos previos al incidente de desacato, sin recibir respuesta de fondo frente al cumplimiento del fallo proferido en el asunto, y con el fin de impartir el trámite correspondiente a la instancia, se ordena:

1. Abrir incidente de desacato de Jhon Jairo Flórez Plaza en contra de Leonardo José Serrano Mercado, quien actuó en nombre propio y como representante legal de GESCO TAX FIRM S.A.S.,
2. Correr traslado al señor Leonardo José Serrano Mercado, quien actuó en nombre propio y como representante legal de GESCO TAX FIRM S.A.S., por el término de tres (3) días con el fin que se ejerzan su derecho de defensa.
3. Requerir a Leonardo José Serrano Mercado, quien actuó en nombre propio y como representante legal de GESCO TAX FIRM S.A.S., , para que dentro de las tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, acredite en legal forma el cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la acción de tutela, esto es, "proceda a decidir de fondo, concreto y congruente con lo allí solicitado, las peticiones de 19 de octubre de 2020 [entrega física de los archivos magnéticos que están en la carpeta de su PC de uso profesional y en el PC de Carolina Rodríguez Torres] y las reiteradas solicitudes de 03-febrero-2021 [estados de cuentas a la fecha] y 05-febrero-2021 [reiteración de emisión de estados de cuenta], conforme da cuenta el escrito de tutela de la referencia, y además, probar que la respuesta que se emita, se puso en conocimiento del(a) petente".
4. Requerir a Jhon Jairo Flórez Plaza para que le manifieste al despacho si el extremo incidentado ya dio cumplimiento a la orden de tutela, en el término de tres (3) días.

5. Notificar estas determinaciones a los intervinientes por el medio más expedito y eficaz, adjuntando para el extremo pasivo, copia del escrito incidental y copia del fallo de tutela de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5904fd2a8bff9de7f8d89729648ac0ff641cc38644de8433ec3b659b905ed5d6**
Documento generado en 22/03/2022 07:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>